



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

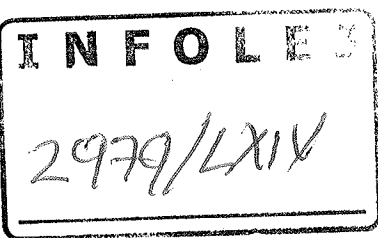
Dictamen
Decreto

Asunto

Decreto que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos sobre montos facturados respecto a la prestación del servicio de Agua Potable.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 137, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente: **Dictamen de Decreto que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos sobre montos facturados respecto a la prestación del servicio de Agua Potable, con base en la siguiente:**



PARTE EXPOSITIVA

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 27 numeral 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el día 28 de abril de 2026 la diputada Dra. Marta Estela Arizmendi Fombona presentó la iniciativa marcada con el INFOLEJ 2562/LXIV, en la cual propone se autorice el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a realizar descuentos de hasta 100% en montos facturados del servicio, así como el mismo 100% en recargos, y gastos de ejecución, sobre el primer trimestre del 2026.

En sesión ordinaria número 75, celebrada el 28 de abril de 2026, el Pleno de esta Asamblea Legislativa aprobó que la Iniciativa descrita fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 9:25



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

A continuación, se inserta el documento para su consulta a detalle:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, diputada **Dra. Marta Estela Arizmendi Fombona**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), se autorice otorgar la devolución del pago por los derechos enterados de montos facturados por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios de las colonias del Área Metropolitana de Guadalajara que hayan recibido el servicio de abastecimiento de agua en mala calidad conforme a la siguiente:

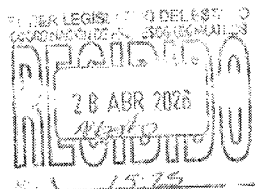
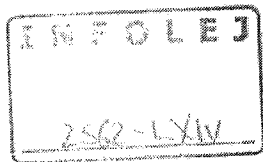
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

El artículo 138, de la Ley en comento, establece que la iniciativa de decreto es la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

III. En fecha 05 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto número 2930, con número de INFOLEJ 587-LXIII en el que se autorizó al Sistema de agua Potable y Alcantarillado, a realizar descuentos sobre los montos facturados y sobre recargos y gastos de ejecución por los servicios de agua potable, a personas usuarias de diversas colonias del Área Metropolitana de Guadalajara.



5442

Página 1 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IV. En Jalisco, la calidad del agua potable se ha convertido en un tema de creciente preocupación social. Aunque el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) asegura que el agua cumple con la norma oficial NOM-127-SSA1-2021 en sus plantas potabilizadoras, la ciudadanía denuncia problemas persistentes en la distribución y acceso al recurso.

V. En mayo, las y los legisladores que conformamos esta Soberanía, exigimos al SIAPA un informe técnico sobre la presencia de contaminantes como microcistinas, trihalometanos y algas tóxicas. Estas solicitudes responden a múltiples quejas del pueblo de Jalisco sobre cortes del servicio y la mala calidad del líquido en diversas zonas del área metropolitana. En las últimas semanas los usuarios han denunciado de forma constante que el líquido presenta una coloración marrón, sedimentos visibles y, en muchos casos, un fétido aroma que complica las actividades domésticas básicas. Por consecuencia, ante la presión social, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado rompió el silencio este miércoles 4 de marzo de 2026 a través de una ficha informativa.

El SIAPA sostiene que sus plantas de potabilización cumplen con los estándares físicos, químicos y microbiológicos exigidos. Estos problemas se deben, en gran parte, al deterioro de la red hidráulica: tuberías viejas, fugas constantes y baja presión que favorecen la contaminación durante la distribución.

De acuerdo con datos del INEGI, al cierre de 2024 el 98.6 % de los hogares jaliscienses contaban con conexión a la red de agua. Sin embargo, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)¹, entre 2019 y 2023 la satisfacción con la calidad del agua potable cayó del 62.6 % al 40.7 %. Pese a que hubo un leve repunte en la percepción de potabilidad, la falta de confianza sigue siendo una problemática renuente y grave en detrimento tanto a la salud como la calidad de vida de los habitantes del área metropolitana.

VI. El periodista Agustín del Castillo señala que la crisis hídrica no solo se debe a la infraestructura, sino también a la falta de inversión y decisiones operativas cuestionables, esto se evidencia con la documentación de reportes desde hace ocho años, incluso se denuncia el suministro intencional de agua no tratada para reducir costos operativos. Por su parte, el SIAPA argumenta que gran parte de los problemas provienen del mal estado de las instalaciones domiciliarias y recomienda limpieza periódica de tinacos y uso de cloro como medida paliativa.

¹ Consúltase en <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VII. Así mismo encontramos sustento para el objeto de la presente iniciativa en las declaraciones del Sistema de agua Potable y Alcantarillado de fecha 09 de marzo del presente año, donde aseguraba que del total de colonias que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, en el 9.6% se registraron reportes de agua sucia o mal oliente, es decir, reportes equivalentes a 176 colonias.

VIII. Durante la última semana de Abril del presente año destacan dos acontecimientos de relevancia que evidencian que la crisis por el vital líquido en el AMG se está agravando.

a) Por un lado durante los recorridos en territorio en la Colonia Santa Paula donde se visitaron escuelas; entre ellas destaca la Escuela Urbana 1152 "Florentino Pajarito Romo" que se ha visto obligada a recurrir a pipas con un costo de 900.00 MXN por unidad con una periodicidad de cada tres días. Ante este escenario un gran número de padres de familia están optando por no enviar a sus hijos a la escuela.

b) Lo anterior toma mayor sentido tras una revisión de 42 muestras de agua tomadas en 27 colonias de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, como parte de las campañas "El Siapa que queremos" y "Siapa corrupto", detectó presencia de metales pesados, microorganismos y niveles deficientes de cloración. En el ejercicio participaron académicos del Instituto Tecnológico y de Educación Superior de Occidente (ITESO) y la asociación Resistencia Civil por el Valle. La detección de E.coli en muestras de Guadalajara y Tonalá, confirma contaminación fecal, pese a que la norma establece cero tolerancia; dos de 21 muestras, de Zalatitan y El Sáuz, resultaron positivas a E. coli, lo que equivale a 10%. A su vez el estudio destaca tres metales que merecen prestar atención a esa situación: plomo, aluminio y nitratos. En lo que corresponde a los Riesgos para la salud, los responsables del estudio señalan que hay riesgo microbiológico por la ausencia de cloro, también afectaciones a la estructura ósea de nuestro organismo por la presencia de fluoruro, daños neurológicos, anemia o problemas renales por la presencia de plomo, posible neurotoxicidad por la presencia de aluminio y lo que se conoce como el síndrome del bebé azul en lactantes por la presencia de nitratos. La presencia de estos componentes pone en mayor riesgo a niños y a personas de mayor edad, a mujeres embarazadas". Particularmente en Tonalá se han reportado casos de salmonelosis. Las mujeres concentran casi 70% de las denuncias, así lo afirmó el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec). Las colonias donde se realizaron los muestreos son: Americana, Barranquitas Centro, Centro de Guadalajara, El Fresno, Fovissste Estadio; La Nogalera, La Moderna, Polanquito, San Antonio,

Página 3 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

San Eugenio, La Penal o San Juan Bosco, San Rafael, Santa Teresa, Valentín Gómez Farías y Mexicaltzingo, en Guadalajara.
Arcos de Guadalupe, San José Astillero, El Tianguis del Sol, Santa Margarita, Mirador del Sol, Villa Puerta del Sol, Jardines del Valle y Arenales Tapatíos, en Zapopan; Camichines, Santa Cruz de las Huertas y Alamedas de Zalatlán, en Tonalá; y El Sáuz, en Tlaquepaque.

IX. La presentación de la presente iniciativa tiene dos vertientes:

La primera que el pueblo pague solo lo justo, por ende, si el servicio no es el correcto no sean afectados en su economía con cobros que no tiene razón de existir cuando la calidad del agua no cumpla con los estándares establecidos en las normas oficiales; y

Por otro lado, en la segunda, que el organismo Público SIAPA busque medidas urgentes para subsanar a las colonias del área metropolitana de Guadalajara afectadas, como medida de justicia social y reparación ante la violación del derecho al acceso al vital líquido por la calidad del agua que no cumple con los estándares establecidos en las normas oficiales.

Es relevante que el organismo regrese la confianza a la población motivo que debe de regresar por el pago de un servicio no recibido, en la misma forma que un cobro de lo indebido por un derecho mal aplicado.

Me permito reforzar lo antes expuesto bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Abordando la problemática que hoy afecta a la ciudad desde una perspectiva jurídica-doctrinal, es que se logra establecer el reconocimiento del agua como un recurso indispensable para la vida, la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, de tal forma que el acceso a este resulta y se considera en el marco jurídico nacional e internacional como un prerequisite para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo son la salud, la alimentación, la vivienda y un ambiente sano. Reconocer el derecho humano al agua es indispensable, toda vez que no sólo se atiende a una necesidad material, sino a una exigencia ética y jurídica de alcance universal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- II. El derecho humano al agua reconocido en el artículo 4, párrafo sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que todas las personas, atendiendo a condiciones de igualdad y no discriminación, tengan acceso a agua suficiente y asequible para usos personales domésticos, incluyendo el consumo para bebidas y alimentos, la higiene personal, y la preparación de alimentos en el hogar, mismo numeral que a la letra dice:

"Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

- III. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco se situó como pionero en el reconocimiento del principio del Mínimo Vital al incorporarlo en su artículo 4, mismo que a la letra dice:

"Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida." (Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 2024)

Al hilo de lo recientemente expuesto, concluyentemente evidenciamos la vulneración de este principio ante la situación actual del abastecimiento de agua en el área metropolitana de Guadalajara. Para entender de manera óptima lo plasmado, una definición del principio del mínimo vital es: un derecho fundamental que difícilmente podría entenderse de manera aislada, si no como un mecanismo dirigido a los individuos en su carácter de personas físicas,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

sustentado en los principios de Estado Social de Derecho y en la dignidad humana por medio del cual se pretende dar acceso a un piso básico de derechos (a la vida, a la igualdad, salud, agua, vivienda, trabajo y seguridad social, entre otros,) expresamente señalados en los textos constitucionales a través de la obligación del Estado de implementar acciones positivas y negativas, con el objetivo que las personas cuenten con las oportunidades y capacidades para poder llevar a cabo un proyecto de vida digna. En palabras más simples, es un derecho de derechos.

IV. En ese mismo sentido, en lo que corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en agosto de 2020, inició de oficio el acta de investigación 540/2020-I, derivada de la nota periodística titulada: "Aumentan reportes de agua sucia en 140 colonias"; misma que se acumuló a la queja 6072/2020-I, a la que a su vez se le acumularon diversas quejas y actas de investigación, relativas a la mala calidad del agua distribuida en diversas colonias del área metropolitana de Guadalajara (AMG), al incumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, ya que el agua no tenía calidad para consumo humano; también se acumularon quejas derivadas de la falta de agua en diversas colonias del AMG. Ambas problemáticas se conjuntaron para ser analizadas en la citada recomendación evidenciando la necesidad de que las autoridades y organismos responsables implementen medidas correctivas y de reparación para garantizar este derecho fundamental.

V. La presente Iniciativa tiene por objeto anteponer los derechos del pueblo, al ejecutar descuentos totales o parciales, partiendo de la premisa que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por múltiples omisiones impidió que las personas usuarias del servicio tuvieran acceso a este derecho fundamental, para reforzar lo anterior sirva como base el siguiente precepto: Cuando el servicio de agua no se ha proporcionado en absoluto o en menor medida, durante un periodo determinado, el cobro por dicho servicio carece de fundamento jurídico y ético. No puede exigirse contraprestación por una obligación no cumplida por parte del organismo. Aunado a lo expuesto, el recibo de consumo de agua constituye una contribución en su modalidad de derecho a cargo de los particulares y, por tanto, debe considerarse como un crédito fiscal, pues la autoridad emisora fija en cantidad líquida una obligación fiscal y, asimismo, establece de manera detallada y clara las bases para su

Página 6 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

liquidación, incluso con facultades especiales de una autoridad fiscal para efectos de cobro en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Este argumento encuentra fundamentación en lo relativo al principio de legalidad tributaria contemplado en el numeral 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere que no existe obligación fiscal sin base legal ni prestación real del servicio.

VI. Sustentamos en una perspectiva de justicia social, proporcionalidad tarifaria y respeto a los derechos humanos, además de tener como finalidad promover una gestión de mayor responsabilidad, sensibilidad y equidad por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a la par del fortalecimiento de intervención de este Poder Legislativo como garante del bienestar colectivo.

Por lo antes expuesto pongo a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA),

PRIMERO. Se Autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado a aplicar un descuento del 100% sobre los montos facturados por los servicios de agua potable y 100% sobre recargos y gastos de ejecución; únicamente por el consumo de tres meses, considerando el promedio de consumo del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias afectadas por el abastecimiento y la calidad del agua.

SEGUNDO. Para el caso de las personas usuarias que se encuentran al corriente, el beneficio se deberá aplicar mediante compensación, en la siguiente facturación, a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el 15 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. El titular del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado deberá dar cuenta del presente Decreto a la Junta de

Página 7 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

Gobierno de ese Organismo Público Descentralizado para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

TERCERO. El Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, por conducto de la Comisión Tarifaria, para el caso de que se llegara a presentar reportes por incidencias para que el organismo resuelva lo conducente, para las cuotas, tasas y tarifas para el ejercicio fiscal 2027.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 28 de Abril de 2026.

Dra. Marta Estela Arizmendi Fombona
Diputada

Página 8 de 8

II. También, haciendo uso de las facultades que les confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 27 numeral 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el día 09 de julio de 2026 diversos diputados integrantes de la LXIV Legislatura, presentaron iniciativa, a la cual se le asignó el INFOLEJ 2979/LXIV, en la cual proponen modificar el Decreto 29848 para

Página 9 de 25



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a exentar de pago sobre montos facturados a usuarios de diversas colonias de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque.

En sesión número 88, celebrada el 09 de julio de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó que la Iniciativa descrita fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

A continuación, se inserta el documento para su consulta:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

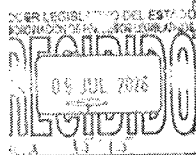
Los que suscribimos la presente, integrantes de ésta LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por este conducto tenemos a bien elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Decreto, que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29848/LXIV/25 en base a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua no solo implica recibir el líquido, sino recibirlo bajo ciertas condiciones específicas.

6337



El Artículo 4º de la Constitución Mexicana y los tratados internacionales de los que México es parte, estipulan que el agua para consumo humano debe ser salubre, aceptable, asequible y de calidad.

Al suministrar agua turbia, con sedimentos u olor fétido, la entidad pública está incumpliendo con su obligación constitucional. Cobrar por un servicio que no cumple con el estándar mínimo legal, constituye un cobro indebido por un derecho que el propio Estado está vulnerando.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

II. Si se analiza desde una perspectiva puramente administrativa y de reciprocidad fiscal, las tarifas del SIAPA se pagan a cambio de una contraprestación específica; agua potable para uso doméstico.

El problema es que el agua recibida en estas colonias no es apta para los usos básicos (bañarse, lavar ropa, preparar alimentos o aseo personal).

En cualquier contrato de servicios, si la contraparte no entrega el producto acordado (en este caso, agua limpia), la obligación de pagar por él queda suspendida. Cobrar la tarifa completa por agua que daña la infraestructura del hogar o la salud es jurídicamente insostenible.

III. Los usuarios afectados ya están pagando un costo muy alto por la mala calidad del agua, por lo que la exención no es un beneficio, sino un acto de justicia y compensación.

Para poder subsistir, los vecinos de estas colonias se ven obligados a comprar garrafones adicionales, contratar pipas privadas o instalar sistemas de filtrado costosos en sus cisternas.

Exigir el pago del recibo del SIAPA, significa obligar a las familias a realizar un desembolso doble por el mismo concepto, afectando de manera desproporcionada a los hogares de menores ingresos.

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 2984/LXIV/25.

Página 2 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IV. La mala calidad del agua genera externalidades negativas que el usuario tiene que solventar de su propio bolsillo.

A) Riesgos sanitarios: El agua en estas condiciones propicia problemas dermatológicos, infecciones gastrointestinales y oculares.

B) Afectación patrimonial: Los sedimentos y metales pesados dañan permanentemente la infraestructura interna de las casas; tapan tuberías, pudren la resistencia de los boilers, manchan la ropa y arruinan tinacos y aljibes, requiriendo lavados profesionales frecuentes. La exención del pago funciona como una mínima compensación frente a estos daños patrimoniales no reparados por la autoridad.

V. En la legislación fiscal de Jalisco, y en la Ley del Agua para el Estado, ya existen figuras de condonación o subsidios por causas de fuerza mayor o desastres. Argumentar que la crisis de calidad de la Planta de Miravalle es una **falla sistémica e institucional**, permite encuadrar la exención como una medida de emergencia humanitaria y de responsabilidad patrimonial del Estado.

VI. La junta de Gobierno del SIAPA, y luego la Comisión de Hacienda del Congreso, aprobaron descuentos para multas y recargos a usuarios morosos del SIAPA. Esta medida beneficia a deudores, pero no otorga ningún beneficio a USUARIOS afectados por AGUA SUCIA.

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29548/LXIV/25.

Página 3 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VII. La crisis por agua turbia o contaminada en el Área Metropolitana de Guadalajara, afecta a más de **750,000 personas**. Las denuncias ciudadanas y datos de especialistas, advierten que el problema se extiende a aproximadamente **200 colonias** (cerca del 25% de la red), con reportes concentrados principalmente en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá. Esto representa alrededor de 200 mil cuentas del SIAPA.

VIII. El gasto promedio por familia en garrafones y filtros es de aproximadamente de \$400 a \$1200 pesos mensuales sin contar otro tipo de gastos como traslados, o urgencias médicas.

IX. Más del 17% del presupuesto del SIAPA se va al pago de deuda. Y se tiene una cartera vencida de 18 mil millones de pesos lo que complica su capacidad operativa.

X. A propuesta del PAN, en 2025 se otorgaron descuentos a usuarios de 60 colonias afectadas por el agua sucia, y se estableció que cualquier usuario de las colonias no enlistadas pudiera acudir a petición de parte a solicitar dicho beneficio, por lo que se propone que se amplíe el beneficio del descuento a los usuarios afectados de las 200 colonias que actualmente tienen problemas. El descuento o exención se deberá aplicar de forma directa en el recibo del usuario.

Por todo lo anterior, tenemos a bien someter a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 29848/LXIV/25.

ÚNICO. Se reforma el artículo **PRIMERO** del Decreto **29848/LXIV/25**, para quedar de la siguiente forma:

Initiative de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29848/LXIV/25.

Página 4 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Aclantarillado (SIAPA) a exentar del pago sobre los montos facturados por los servicios de agua potable; a partir de la entrada en vigor de éste decreto, y durante lo que resta del año 2026, considerando el promedio de consumo del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias de las siguientes colonias:

Guadalajara:

Centro de Guadalajara, Americana, La Perla, Analco, Colinas de la Normal, Miraflores, Jardines Alcalde, Jardines del Country, Santa Elena de la Cruz, San Andrés, Lomas de San Eugenio, Progreso, Magaña, Revolución, 18 de Marzo y 8 de Julio.

Zapopan:

Constitución, Tabachines, Ciudad Granja, Colomos Providencia, Ecológica Seattle, Lomas de Tabachines y Lomas del Podregal.

Tonalá:

Colinas de Tonalá, El Zalate, Lomas de San Miguel, Urbiquinta y Rinconada del Rosario.

Tlaquepaque:

Rancho Blanco, Álamo Industrial y fraccionamientos del sur del municipio en las cercanías del corredor de la presa Las Pintas;

Así como las demás colonias que el SIAPA tiene identificadas por recibir agua turbia o contaminada.

SEGUNDO.- (...)

TRANSITORIOS

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29648/LXIV/25.

Página 5 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

PRIMERO. El presente decreto acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES.

DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

DIPUTADA TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

DIPUTADA ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ

Iniciativo de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29848/LXIV/25.

Página 6 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

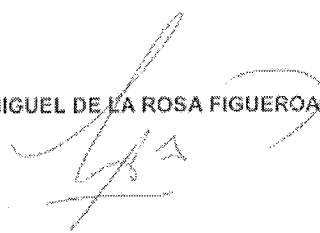
Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

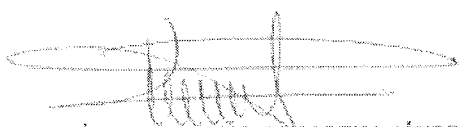


GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

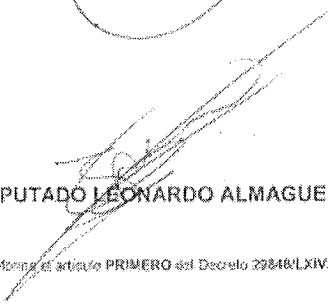

DIPUTADO MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA


DIPUTADA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI

DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ


DIPUTADO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA


DIPUTADO LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo PRIMERO del Decreto 29848/LXIV/25.

Página 7 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS

DIPUTADO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

III. Esta Comisión dictaminadora con fundamento en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, derivó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos las iniciativas descritas en párrafos anteriores, para su apoyo y asesoría en el proceso de estudio, análisis y dictaminación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

De igual forma se determina que al tratarse de asuntos que versan sobre una misma naturaleza, se elaborará un dictamen en conjunto de las iniciativas, lo anterior conforme el artículo 145, fracción II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como el artículo 53 del Reglamento de la de la citada Ley.

IV. El objeto formal y material de las Iniciativas es autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a realizar descuentos sobre la cuota o tarifa aplicable al suministro de agua potable, y de acuerdo a su análisis, se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

II. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de las Iniciativas, es que se realizan los siguientes razonamientos:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Diclamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

1. El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y su saneamiento, "agua es indispensable para una vida humana digna". En México este derecho fundamental se incorporó a nuestra Constitución en febrero de 2012, y a partir de entonces el Artículo 4, entre otros, menciona:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En la zona metropolitana de Guadalajara, en gran medida, el acceso al agua se tiene garantizado, un gran porcentaje de habitantes tiene acceso al agua, sin embargo, como es conocido, el principal problema en estos momentos se relaciona con la calidad del líquido. Las iniciativas coinciden en que el agua es un recurso indispensable para la vida y la salud. Por lo tanto, las medidas extraordinarias que se autorizan mediante el presente Decreto constituyen mecanismos compensatorios dirigidos a mitigar las afectaciones que enfrentan las personas usuarias derivadas de las condiciones en que se ha prestado el servicio.

2. En esta compleja trama el Poder Legislativo dentro de su responsabilidad social, a la par de trabajar con el Organismo Operador para buscar una solución de fondo, analizando las propuestas de las y los legisladores, estiman necesario considerar las variables económicas, presupuestales y sociales que inciden en la economía de las personas usuarias del servicio en relación a la calidad del agua que están recibiendo en sus domicilios.

Conscientes de la situación, consideramos procedente la aprobación de descuentos en las tarifas para los usuarios que continúan enfrentando problemas en la calidad del agua. Esta medida responde a un principio de equidad y justicia social, al tiempo que se avanza con el OPD en la solución estructural y de fondo del problema que aqueja a los usuarios de este servicio público.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

Lo anterior, será una medida compensatoria que no solo debe limitarse al otorgamiento de descuentos, sino complementarse con acciones inmediatas que permitan garantizar a la población el acceso al agua apta para consumo humano mientras se restablecen las condiciones ordinarias del servicio..

Es importante señalar que se busca este beneficio sea aplicado sólo para aquellos pequeños consumidores, entendiendo por estos a aquellas tomas incorporadas a casa habitación ya que son los que principalmente han sido afectados por las fallas en el sistema de potabilización.

3. La problemática actual constituye un evento coyuntural que es resultado de una falla sistémica e institucional acumulada durante años, derivada principalmente del deterioro de la infraestructura hidráulica, la existencia de tuberías obsoletas y filtraciones constantes de residuos que favorecen la contaminación del recurso durante su distribución.

El acceso al agua no implica únicamente la recepción física del líquido, sino que debe ser suministrado bajo condiciones de salubridad y calidad. En consecuencia, cuando el servicio se presta de forma deficiente, se genera una carga económica injustificada para las personas usuarias, quienes deben incurrir en gastos adicionales para obtener agua apta para su uso.

En razón a lo antes referido, se busca generar acciones de corresponsabilidad, en las que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), asuma medidas compensatorias a favor de las personas usuarias afectadas.

4. Esta Comisión ha dejado de manifiesto que coincide con el espíritu social de las propuestas presentadas y si bien la solicitud no deviene de forma directa del Organismo Operador, este Congreso del Estado interviene atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 66 señala:

Artículo 66.- *Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.*

De la porción normativa antes mencionada se desprende que solo por causas graves que afecten la situación de alguna región este Poder Legislativo podrá generar descuentos en el cumplimiento de obligaciones fiscales. En ese tenor



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

los integrantes de esta Comisión de Hacienda consideramos que la problemática que presenta la calidad del agua, por el rezago histórico en su infraestructura, que ha tenido como consecuencia agua turbia, es una causa grave que obliga a generar ajustes fiscales respecto de las obligaciones de los usuarios que reciben agua de mala calidad.

Resulta importante mencionar el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis 196933), el cual establece que en los derechos por servicios debe existir un "razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio". Al respecto, la jurisprudencia señala que subsiste una correlación e íntima relación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que la contribución encuentra su hecho generador precisamente en la prestación del servicio. Por lo tanto, si el servicio presenta deficiencias, el ajuste de la carga económica resulta necesario para cumplir con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria

Ahora bien, este órgano no es ajeno al hecho de que, para poder ejecutar acciones de mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica que mejoren la calidad del servicio, el Organismo requiere hacerse de recurso, por ello, es que se propone este beneficio fiscal solo sea aplicable exclusivamente a los usuarios que hayan recibido agua potable de calidad deficiente en los primeros meses del año.

En consecuencia, la autorización legislativa prevista en el presente dictamen constituye una medida extraordinaria y temporal orientada a preservar los principios de equidad tributaria y proporcionalidad que deben regir la prestación de los servicios públicos.

Por lo tanto y bajo una perspectiva de equidad fiscal y justicia social, esta comisión APRUEBA la aplicación de exenciones en los montos facturados, toda vez que el principio de legalidad tributaria establece que no debe existir una obligación de pago plena cuando no se garantiza una prestación real y adecuada del servicio por parte del organismo operador.

En razón a los argumentos antes señalados es que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DIRECTOS EN CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo Primero. Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para aplicar descuentos del 80% (ochenta por ciento) sobre los montos facturados por los servicios de agua potable, con base en el consumo registrado a partir de la publicación del presente decreto y durante el ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias de los servicios habitacional y comercial afectadas por la calidad del agua, cuyo promedio mensual de consumo sea de hasta 25m³ (veinticinco metros cúbicos); tratándose del servicio comercial, el beneficio será aplicable exclusivamente a pequeños comercios. Observando el mismo descuento para el régimen de usuarios en condominio.

Las personas usuarias que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren al corriente en el pago de los servicios y hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio, recibirán el descuento mediante compensación en la facturación inmediata siguiente.

Las personas usuarias que no hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio podrán acceder al descuento al momento de efectuar el pago respectivo.

Asimismo, serán acreedoras al beneficio previsto en el presente artículo las personas usuarias que no hubiesen sido consideradas en el acuerdo a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto y que, durante la vigencia del mismo, presenten afectaciones relacionadas con la calidad del agua, siempre que, a petición de parte, soliciten la aplicación del descuento y la Dirección de Abastecimiento y Operación o la unidad administrativa competente del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emita el dictamen técnico correspondiente que acredite dichas afectaciones.

Artículo Segundo. Para efectos de la elaboración del acuerdo previsto en el Artículo Tercero del presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos remitirá al Congreso del Estado de Jalisco y al Sistema Intermunicipal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), dentro de los ocho días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la información relativa a las colonias respecto de las que se hayan presentado quejas relacionadas con la calidad del agua durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero. La Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emitirá, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el acuerdo mediante el cual determine las zonas de aplicación del beneficio autorizado,

Para la emisión del acuerdo deberá considerar criterios técnicos objetivos que acrediten la incidencia, duración y magnitud de las afectaciones relacionadas con la calidad del agua potable, tomando en consideración la información generada por las áreas técnicas del organismo, los reportes de incidencias, los resultados de monitoreo de calidad del agua y cualquier otro elemento que permita identificar a las personas usuarias efectivamente afectadas. Asimismo, deberá incorporar la información remitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de las colonias en las que se hayan presentado quejas relacionadas con la calidad del agua durante el ejercicio fiscal 2026.

La determinación de las zonas de aplicación, deberá ser actualizada cada mes mediante el acuerdo correspondiente y tendrá únicamente efectos para la identificación de las personas usuarias beneficiarias y no podrá ampliar, restringir o modificar los criterios, condiciones, límites o alcances del beneficio autorizados en el presente Decreto.

El acuerdo que emita la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal electrónico oficial del SIAPA, e identificar las zonas y colonias beneficiadas.

Artículo Cuarto. El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá implementar de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar el acceso al agua de calidad en las zonas determinadas conforme al artículo tercero del presente Decreto.

Para tal efecto, deberá, cuando menos:

- I. Instalar y operar plantas potabilizadoras portátiles en los puntos que determine conforme a criterios técnicos y de cobertura de la población afectada;
- II. Garantizar el suministro gratuito de agua potable mediante pipas a las colonias afectadas, priorizando escuelas, hospitales, centros de salud, estancias para personas adultas mayores y demás instalaciones de atención prioritaria, así como a las personas usuarias que no cuenten con acceso suficiente y de calidad al servicio;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

III. Implementar programas de distribución gratuita de agua embotellada para consumo humano en las zonas donde las condiciones de calidad del agua así lo requieran, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes; y

IV. Difundir de manera permanente los puntos de abastecimiento, horarios, rutas de distribución y demás información necesaria para garantizar que la población conozca las medidas implementadas.

Artículo Quinto. - El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) remitirá al Congreso del Estado de Jalisco un informe mensual sobre el cumplimiento del presente Decreto mientras subsistan las medidas previstas en el mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el 15 de diciembre de 2026

Segundo. El titular del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado deberá dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno de ese Organismo para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta

Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.

**Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez**
Vocal

**Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui**
Vocal

**Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos**
Vocal

**Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez**
Vocal

**Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza**
Vocal

**Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias**
Vocal

Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve los INFOLEJ 2562/LXIV y 2979/LXIV.